



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autora: Coque Coque, Mayra Elizabeth

Directora: Samaniego Herrera, Katiany del Rocio

LATACUNGA

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del trabajo de titulación

Loja, 11 de noviembre de 2024

Magister
Jorge Alberto Maldonado Ordoñez
Director de la carrera de Derecho
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Mayra Elizabeth Coque Coque ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Directora: Katiany del Rocio Samaniego Herrera, Magíster

C.I.: 1105863102

Correo Electrónico: krsamaniego@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Mayra Elizabeth Coque Coque, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción; Capítulo 1.

Revisión de la Literatura; Capítulo 2. Materiales y Métodos; Capítulo 3. Resultados; Capítulo; 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones, siendo la Mg. Katiany del Rocio Samaniego Herrera, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para

su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Mayra Elizabeth Coque Coque

C.I: 0502782105

Correo electrónico:mcoque@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Dedico este trabajo a aquellos que han sido mi fuente inagotable de inspiración y apoyo a lo largo de esta travesía académica. A mi familia, cuyo amor incondicional ha sido mi mayor fortaleza, y a mis amigos, quienes han compartido risas y lágrimas, alentándome en cada paso. A mis profesores y mentores, cuya sabiduría y guía han iluminado mi camino. Este logro no habría sido posible sin el respaldo de cada uno de ustedes. Gracias por ser parte de mi viaje y por ser los pilares que sostienen este logro. Con cariño y gratitud, Mayra.

Agradecimiento

Expreso mi agradecimiento a todas las personas que han contribuido de manera significativa a la realización de esta tesis. En primer lugar, quiero agradecer a mi directora, Katiany del Rocio Samaniego Herrera, por su orientación experta y dedicación. Sus excelentes sugerencias y comentarios han sido fundamentales para dar forma a este trabajo.

Mi reconocimiento se extiende a mis profesores y compañeros de clase, cuyas interacciones y debates enriquecedores han influido positivamente en mi desarrollo académico.

No puedo pasar por alto el apoyo inquebrantable de mi familia. A mis padres, Rosalino y María, por su constante aliento y sacrificios, y a mis hijos, Pablo, Martín y Luciana quienes han sido fuente de inspiración.

Agradezco también a mis amigos y seres queridos, quienes han sido un sólido sistema de apoyo emocional. Sus palabras de ánimo y comprensión han sido un bálsamo durante los momentos desafiantes.

En resumen, este logro no habría sido posible sin la contribución de cada persona mencionada. Gracias por ser parte de este viaje académico y por compartir este logro conmigo.

Con gratitud, Mayra

Índice de contenido

Carátula	I
Aprobación del director del trabajo de titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de contenido.....	VII
Índice de tablas	IX
Índice de gráficos.....	IX
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno.....	4
Revisión de la Literatura	4
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	5
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.....	8
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.....	12
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.....	17
1.5 Estudio de la Sentencia.....	23
Capítulo dos	29
Materiales y métodos.....	29
2.1 Objetivos	29
2.1.1 <i>Objetivo General</i>	29
2.1.2 <i>Objetivos</i>	29
2.2 Hipótesis.....	30
2.3 Metodología.....	30

2.4 Técnicas de investigación	31
2.4.1 Fichaje	31
2.4.2 Estudio de sentencia	32
2.4.3 Investigación en línea	33
2.5 Recursos	34
2.5.1 Humanos	34
2.5.2 Materiales	34
2.5.3 Tecnológicos	34
Capítulo tres	35
Resultados	35
3.1 Ficha Informativa	35
3.2 Análisis de resultados	39
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada	42
3.4 Análisis de resultados	48
Capítulo cuatro	51
Discusión	51
4.1 Tendencias e innovaciones y perspectivas a las Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias de en el contexto del COVID-19	51
4.2 políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16	53
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	55
Conclusiones	58
Recomendaciones	59
Referencias	60

Índice de tablas**Tabla 1: Ficha Informativa 36****Tabla 2: Ficha de Vinculación 42****Índice de gráficos****Gráfico 1 32**

Resumen

En el sistema legal ecuatoriano a través de los años ha tenido una evolución representativa con altos y bajos momentos dentro de la historia de nuestro país, sin embargo, no ha existido una mejora dentro de nuestro ordenamiento normativo, ya que se sigue considerando un sistema lento y poco efectivo para la resolución de conflictos dentro de un proceso judicial. La sentencia de No. 245-15-EP/22, marca un precedente en el sistema procesal ecuatoriano, ya que aplica y sanciona varias fallas procesales dentro de nuestro ordenamiento jurídico en un proceso legal, precautelando el derecho de los ciudadanos ante el poder autoritario del Estado. Esta investigación inductiva, con enfoque cualitativo, plantea como objetivo general: analizar críticamente la negligencia de los administradores de justicia vulnera el principio de economía procesal y el debido proceso. Además, se han aplicado métodos exegético y revisión bibliografía, los que han permitido concluir que se aplica a cabalidad el debido proceso y el vacío legal que existe para sancionar la negligencia de los administradores de justicia, lo cual influye determinadamente al desgaste del aparato procesal en su falta de aplicación del principio de economía procesal en Ecuador.

Palabras clave: principio de economía procesal, Estado, debido proceso.

Abstract

The Ecuadorian legal system over the years has had a representative evolution with ups and downs within the history of our country, however, there has not been an improvement within our regulatory system, since it is still considered a slow system. and ineffective for resolving conflicts within a judicial process. The ruling No. 245-15-EP/22 marks a precedent in the Ecuadorian procedural system, since it applies and sanctions several procedural failures within our legal system in a legal process, safeguarding the rights of citizens against authoritarian power. of the State. This inductive research, with a qualitative approach, proposes as a general objective: to critically analyze the negligence of justice administrators that violates the principle of procedural economy and due process. In addition, exegetical methods and bibliography review have been applied, which have allowed us to conclude that due process and the legal vacuum that exists to punish the negligence of justice administrators are fully applied, which decisively influences the wear and tear of the procedural apparatus in its lack of application of the principle of procedural economy in Ecuador.

Keywords: principle of procedural economy, State, due process.

Introducción

Para dar solución a los objetivos planteados se ha seleccionado la sentencia No. 245-15-EP/22 de fecha 27 de enero de 2022 emitida por la Corte Constitucional cuya controversia está relacionada con la vulneración de del derecho a la propiedad; dicho derecho fue vulnerado por la falta de aplicación de la tutela judicial efectiva, el principio de celeridad y economía procesal.

De lo planteado se presente el informe que contiene cuatro capítulos: Capítulo uno – revisión de la literatura, haciendo referencia a la importancia de los objetivos de desarrollo sostenible, se enfocó el análisis en el ODS No. 16; se realizó también la revisión de diversas doctrinas y referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el ODS Paz, Justicia e instituciones sólidas; se efectúa el estudio de la sentencia seleccionada que ha sido emitida por la Corte Constitucional.

El Capítulo dos da a conocer la metodología empleada en el desarrollo de la investigación, se establecen los objetivos del estudio, se plantea una hipótesis, se describen los métodos y técnicas a las cuales se recurrió, así como también se detallan los recursos que fueron necesarios para cumplir con los objetivos propuestos.

En el Capítulo tres se realiza el análisis de los resultados a partir de las fichas que fueron analizadas en el transcurso del desarrollo de la investigación.

El Capítulo cuatro denominado Discusión, se analiza las tendencias, innovaciones y perspectivas del ODS No. 16 que pretende promover la paz, la justicia e instituciones solidas; además se analizó las políticas públicas y leyes nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro 16; y, las percepciones personales sobre los efectos de la sentencia. Se recomienda la lectura del presente trabajo, ya que se encuentran los resultados de indagar acerca de las asignaturas que los estudiantes prefieren o han escogido como áreas de interés durante su proceso formativo; además se demuestran la relación entre el contenido de la sentencia con los derechos contemplados en el ODS No. 16 y la materia de preferencia.

Capítulo uno

Revisión de la Literatura

El capítulo uno contiene importante información recopilada de diversas fuentes bibliográficas y que está relacionada con las variables de estudio. De esta manera se logra sustentar los resultados finales que se obtienen del análisis realizado a la sentencia seleccionada.

En el numeral 1.1. se da a conocer a breves rasgos los antecedentes de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para luego enfocarse en las metas establecidas hasta el 2030 en diversos campos de actuación: medio ambiente, derechos, bienestar, desarrollo y más aspectos que benefician a la humanidad.

Luego, en el numeral 1.2. se presenta un análisis del ODS No. 16 que está orientado en promover sociedades justas, pacíficas e inclusiva, y que está relacionado con la materia de Derechos Humanos, que ha sido la cátedra que ha resultado más interesante durante la carrera profesional.

El numeral 1.3. se desarrolla la revisión de varias referencias doctrinarias o conceptuales sobre los derechos tutelados por el ODS No. 16, considerando además los elementos, características, enfoques críticos, criterios de reconocimiento, utilizando la bibliografía previamente consultada. Luego de la transcripción de las referencias se exponen los comentarios, criterios o aportes personales.

En el numeral 1.4. se desarrolla la revisión de diversas referencias jurídicas de instrumentos internacionales, constitucionales, legales, reglamentarias sobre los derechos de justicia, paz, inclusión que están tutelados por el ODS No. 16, agregando también comentarios, criterios o aportes personales sobre la eficacia o ineficacia de las normas, sus niveles de cumplimiento, vacíos legales, contradicciones normativas.

En el numeral 1.5. constan aspectos fundamentales relacionados con la sentencia analizada: se exponen los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación a los derechos violentados, resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La anterior generación de líderes mundiales hace 70 años se reunieron para crear las Naciones Unidas a partir de la violación de varios derechos humanos en eventos devastadores sociales. Todo se originó a partir de las cenizas de la primera y segunda guerra mundial que se crea la necesidad de precautelar los derechos humanos y los valores de la paz, el diálogo y la cooperación internacional, por lo cual la Carta de las Naciones Unidas constituye la máxima expresión de precautelar estos valores. (Martell & Caja, 2019)

Como nos explica Fernández (2018):

La sociedad internacional ha intentado a lo largo del tiempo introducir elementos de racionalización e institucionalización de las relaciones entre Estados para ganar estabilidad. Quizá el primer ejemplo histórico, una vez nacido el Estado moderno, sea la Paz de Westfalia (1648), donde los europeos fijan dos ideas jurídicas de la máxima relevancia: el respeto a las fronteras estatales y la no intromisión en los asuntos internos. Los desajustes que provocaron los diversos acontecimientos sucesivos dieron lugar, ya en otros contextos, a nuevos intentos de reorganizar estas relaciones. Así, podemos citar el Congreso de Viena (1815) y, sobre todo, las grandes apuestas de institucionalización del siglo XX, la Sociedad de Naciones y la Organización de Naciones Unidas (en adelante ONU), que vieron la luz tras las dos desastrosas guerras mundiales. (p.3).

De tal forma que, las Naciones Unidas con el fin de combatir los diversos problemas sociales a nivel mundial ha ido implementando programas que permitan el desarrollo de las sociedades, y no fue hasta 1960, que la Asamblea General de la ONU, invito a la FAO a trabajar en programas que permita combatir el hambre en los países menos desarrollados, sin embargo, se evidencio que el problema del hambre y de muchos otros residía en el desarrollo económico, por lo que el 19 de diciembre de 1961, la Asamblea General proclamo su primer programa como “El decenio de las Naciones Unidad para el Desarrollo”, el cual tenia como finalidad que cada país fijara sus objetivos para un crecimiento económico del 5% anual, para combatir los problemas sociales; pero debido a los progresos limitados y al

evidenciar que no se logro alcanzar los objetivos planteados la ONU, continua planteando programas, es así que:

Cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración del Milenio en el año 2000, los objetivos y las metas establecidos en la sección relativa al desarrollo recibieron, en última instancia, el nombre de objetivos de desarrollo del Milenio (ODM). No obstante, los objetivos de desarrollo del Milenio no eran parte de un nuevo programa, sino un intento por cambiar la orientación de años de debate, esfuerzos y lucha para promover el desarrollo económico y social de las naciones más pobres del mundo. (Jackson, s.f.)

Con este antecedente, se puede establecer que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), son la continuación de los programas implementados por las Naciones Unidas, ya que estos tienen una fecha límite para su cumplimiento, llegado el plazo se analiza los resultados y se crea una nueva agenda más amplia y ambiciosa; según Jeffrey Sach (2015), el director de la Red de Soluciones para el Desarrollo sostenible señala: “los ODS representan una evolución significativa de los anteriores Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), ampliando su alcance y profundizando en la interrelación entre el desarrollo económico, social y ambiental”

El 25 de septiembre del 2015 los lideres mundiales conformada por los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York decidieron adoptar un plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos, por lo cual adoptaron 17 objetivos de Desarrollo Sostenible para resguardar el bienestar del planeta, con el propósito de construir un mundo más próspero, justo y sostenible para las futuras generaciones, con el fin que para el 2030 todas personas disfruten paz y prosperidad.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son:

1. Fin de la Pobreza
2. Hambre Cero
3. Salud y Bienestar
4. Educación de Calidad

5. Igualdad de Género
6. Agua limpia y saneamiento
7. Energía Asequible y no Contaminante
8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico
9. Industria, Innovación e Infraestructura
10. Reducción de las Desigualdades
11. Ciudades y Comunidades Sostenibles
12. Producción y Consumo Responsables
13. Acción por el Clima
14. Vida Submarina
15. Vida de Ecosistemas Terrestres
16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
17. Alianzas para Lograr los Objetivos

La importancia de los Objetivos de desarrollo sostenible es que incorporan desafíos globales como la pobreza, desigualdad, cambio climático, la prosperidad, paz y la justicia. Motivo por el cual cada uno de estos objetivos busca que se logre cumplir para el 2030.

En palabras de Echenique (2017) con la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los países tienen como eje central poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo hasta el 2030, y así lograr combatir las desigualdades dentro de los países para lograr construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas efectivizar la protección de los derechos humanos, promoviendo la igualdad entre los géneros y garantizar la protección duradera del planeta con sus recursos naturales.

De tal manera que la Agenda 2030 dice abordar “los factores que generan violencia, inseguridad e injusticias, como las desigualdades, la corrupción, la mala gobernanza y las corrientes ilícitas de recursos financieros y armas”. (Naciones Unidas, 2015, p.11).

También se tiene como condición crear un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido para todos, para lograr tener una prosperidad compartida y un trabajo decente teniendo en cuenta los diferentes niveles nacionales de desarrollo.

Si se logra cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, posiblemente sea la primera generación de líderes mundiales en conseguir poner fin a la pobreza y posiblemente sea la última de salvar a la sociedad en la situación que se encuentra.

Los avances que se ha tenido al implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre lo que se destaca es que se ha mejorado en el mundo la salud materno-infantil, un mayor acceso a la electricidad y el aumento de representantes de mujeres en los Gobiernos del mundo.

Sin embargo, estos avances se han visto contrarrestados en todo el mundo por la creciente inseguridad alimentaria que abunda, así como el deterioro del entorno natural y las persistentes desigualdades en todo el mundo. Los pronósticos efectuados muestran que los indicadores en una amplia mayoría las metas, el avance y el ritmo de aplicación de los objetivos, no serían suficientes para que en 2030 logren cumplir con este propósito.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

La Paz, Justicia e instituciones sólidas tiene como objetivo promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, para precautelar el derecho de acceso a la justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración pública. Para lograr crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles sociales.

Los ODS, abordan temas más allá de las necesidades básicas y la lucha contra la pobreza, emergen en temas de paz y seguridad, debido a que identificaron que estos temas dificultaron el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM), en tal sentido la seguridad es abordada como un eje central para el desarrollo. (Fernández, 2018)

Pero, según el Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina, (2020), señala que este objetivo en América Latina representa un gran reto, debido a los grandes índices de violencia, crimen organizado, y corrupción en la que viven los ciudadanos.

El acceso a la justicia es el eje central para poder garantizar la igualdad social, las injusticias y los procesos para la reclamación de un derecho sea más efectiva.

Como nos explica Lema (2009):

Los altos costos que implica enfrentar un proceso judicial, la ausencia de una institución que proporcione defensa pública gratuita para las personas de escasos recursos económicos de los jueces, son generalmente los agentes limitantes para el acceso a la justicia de los ciudadanos en general, no obstante de ello, en sociedades pluriculturales, como la ecuatoriana, aspectos como la incomprensión o inobservancia de los diferentes códigos culturales, la discriminación por cuestiones étnicas, resultan ser factores aún más determinantes que obstaculizan el acceso a la justicia de todos los ciudadanos en igualdad de condiciones (p.71).

Dentro del sistema judicial la defensoría del pueblo ha funcionado de manera ineficiente ya que no se ha visto una mejora en el acceso de la justicia de calidad hacia la persona con limitaciones económicas brindado una defensa poco profesional y sin tanto énfasis a lo que daría un profesional en libre ejercicio. En Ecuador estamos pasando aun un momento de transición para que haya cambios morales y éticos en la sociedad se podría decir que algún día tendremos un acceso a la justicia de calidad.

La seguridad jurídica, conocido también como la certeza del derecho esto implica que la Constitución garantiza que todas las personas tienen pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas que tiene la ley por su accionar positivos o por cualquier omisión de la misma a un mandato expreso.

La seguridad constituye un deseo arraigado en la vida anímica de hombre, que siente terror ante la inseguridad de su existencia, ante la imprevisibilidad y la incertidumbre a que está sometido la exigencia de seguridad de orientación es, por eso, una de las necesidades humanas básicas que el Derecho trata de satisfacer a través de la dimensión jurídica de la seguridad (Pérez & Luño, 2000, p. 25).

Por lo tanto, la seguridad jurídica es el conocimiento consiente e inconsciente de la norma expresa que tiene toda persona para respetar la ley o someterse a las consecuencias jurídicas en caso de transgredirlas.

La tutela judicial efectiva se basa en una serie de actuaciones por parte del Estado que a través los órganos jurisdiccionales permitan asegurar el efectivo cumplimiento de derechos consagrados en la Constitución de la Republica y hace respetar los operadores de justicia el debido proceso sin condicionamientos y arbitrariedades.

En la doctrina ecuatoriana, Santamaría (2012) señala que "Los derechos de protección son una herramienta para remover los obstáculos que se presentan cuando los demás derechos son ejercidos. Entre los derechos de protección encontramos el derecho al acceso a la justicia, el derecho a la tutela efectiva" (p.108.)

La tutela judicial de los derechos se considera como un principio para la administración de justicia en el cual los jueces deben observar el respeto y el cumplimiento de todas las normas legales y constitucionales al momento de avocar conocimiento de una causa y resolver.

Los Derechos de Participación, Comunicación e Información, es un derecho que cada uno de los ciudadanos tiene para poder participar en asuntos públicos en votar y ser elegidos en elecciones justas, periódica y auténticas teniendo acceso a la función pública dentro del marco de procesos democráticos que estén basado con el consentimiento del pueblo para garantizar el goce efectivo en conjunto con la libertad de expresión en cualquier forma de gobierno que adopte el Estado.

Derecho a la buena administración pública, nos explica Rodríguez (2018) surge a partir de la necesidad de racionalizar el poder, si nos remontamos a épocas históricas desde los años ha existido abuso de poder por parte del rey, monarca, emperador y cualquier forma de gobierno antigua. Este derecho se inspira desde los postulados de la revolución francesa donde nos establecida los primeros derechos sociales que son igualdad, libertad y fraternidad promoviendo así a la actuación administrativa de servir en satisfacción del interés general social.

El derecho a la buena administración pública se remonta a la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, donde nos establece en el artículo 15 "La sociedad tiene derecho a pedir cuentas de su gestión a todo agente público". Por ello en el

contexto de la Revolución Francesa y la aplicación del modelo democrático, se establece que los ciudadanos son titulares de las funciones del Estado y de todo el aparataje estatal por lo cual los mandatarios que han sido elegidos por el pueblo tienen que rendir cuentas de su gestión al mandante, que en definitiva es el ciudadano.

El planteamiento de este ODS es en verdad un reto para las estructuras de gobernabilidad de Latinoamérica, que se avanza a pasos pequeños, para poder aplicar mejores ideas de seguridad humana con su aplicación. En palabras de Fernández (2018) plantea que las ideas de seguridad humana se refieren no solo a la guerra, sino también a cuáles son los factores o razones que generan violencia, inseguridad o injusticias, como la desigualdad, corrupción y malas gobernanzas.

En sentido cabe preguntarnos el alcance que ha tenido el ODS 16 ya que los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible. Sin embargo, hasta el día de hoy no se está cumpliendo a cabalidad este objetivo aun podemos evidenciar la falta de seguridad jurídica, vulneración al derecho a la defensa, el debido proceso, lo cual al ciudadano común frente a la arbitrariedad de las instituciones públicas crea un temor social, es decir cada vez menos personas optan por el acceso de justicia para poder garantizar sus derechos.

Para lograr la paz, la justicia y la inclusión, es importante que los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades trabajen juntos para poner en práctica soluciones duraderas que reduzcan la violencia, hagan justicia, combatan eficazmente la corrupción y garanticen en todo momento la participación inclusiva.

Dentro de las metas de este Objetivo 16 de la ODS tenemos:

16 .3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

Estas metas, son las que más, se han vulnerado dentro de nuestro sistema judicial para el cumplimiento de del objetivo de Paz, Justicia e instituciones sólidas. Entonces cabe preguntarnos, que debemos hacer para poder cumplirlo y que pasa con el ciudadano común, que no tenga los recursos suficientes para una defensa eficaz y justa.

Para lograr cumplir estas metas debemos capacitar de mejor manera a los funcionarios públicos que sean eficaces, educados en la materia y calificados por órganos de control y sin la existencia del nepotismo, para poder garantizar el acceso a una justicia efectiva.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

El Objetivo de Desarrollo Sostenible numero 16 plantea el “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas” (Asamblea General de Naciones Unidas, 2015, p.16).

La comunidad internacional ha luchado con un trastorno similar por déficit de atención a la paz. De hecho, las Naciones Unidas (2018) han estado intentando desde hace varias décadas pasar de la gestión de crisis a su mandato principal de “sostener la paz internacional en todas sus dimensiones” (p.73). Sin embargo, según su propio relato, “la tarea clave de la Carta de mantener la paz sigue siendo críticamente poco reconocida, prioritaria y con recursos insuficientes a nivel mundial y dentro de las Naciones Unidas” (p.61).

Según Sanabria (2023), señala que: “La paz consagrada en los ODS 16 está relacionada con los derechos estipulados en la legislación internacional. (...) conectada al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad” (p.41).

Los derechos tutelados por este ODS 16 son acceso a la justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración pública.

El Acceso a la Justicia de Calidad

Hace referencia a que toda persona tiene derecho a acceder a la justicia en todas sus formas para hacer valer, respetar y tutelar los derechos inherentes al ser humano sin distinción de raza, religión o género. El Estado debe garantizar que la justicia sea igualitaria y equitativa para toda persona, haciendo respetar los principios procesales de economía y celeridad para validar el derecho a la defensa.

Según Argues (2018), señala que el acceso a la justicia está clasificado como un derecho de ius cogens, es decir que este tiene un estatus superior dentro del Derecho Internacional, porque es parte del núcleo de los Derechos Humanos y su ejercicio no puede ser suspendido bajo ninguna circunstancia.

En palabras de Trujillo (2019) el acceso a la justicia efectiva es:

Es esencial al Estado de derecho, sea legal o sea constitucional, el que ante cualquier agravio o violación de los derechos de uno por acción u omisión de otro, el Estado asuma la facultad de sancionar al violador y condenarle al pago de los daños y perjuicios que con ese acto violatorio hubiere causado a la víctima de la violación. La función de resolver, con la aplicación de una norma jurídica, los conflictos entre los individuos sujetos a estas normas, compete al Estado, por esta razón, los habitantes de su territorio renuncian a la facultad de hacer justicia por sus propias manos o por sí mismos, y el Estado asume la obligación de resolverlos. Esta es una de sus funciones. (p.131).

Seguridad jurídica

Es derecho hace respetar la norma legal, ya que se sobre entiende que nadie puede ir más allá de la ley. La seguridad jurídica hace respetar y valer el derecho en una sociedad para su cumplimiento.

En palabras de Mezquita del Cacho (1989) nos dice que:

La seguridad es ciertamente un afán de cada hombre enraizado en su instinto de supervivencia, y planteado por tanto, sobre todo inicialmente como una necesidad en la que se apoya la propia organización social; por lo que siendo el Derecho el instrumento de ésta, resulta lógica señalarla entre los fines del mismo. Pero se trata de un fin que, al menos en una cierta medida, se realiza intrínsecamente desde el propio establecimiento del Derecho y como secuela del Orden que el mismo comporta; por lo que asimismo es lógico que se califique de inmediato como efecto objetivo” (p.48).

Tutela Judicial Efectiva

La tutela judicial efectiva es la garantía que da el estado de acceder a los órganos de justicia y que toda persona sea tratado con igual de condiciones en un proceso judicial.

Lo esto lleva a considera que existe real tutela efectiva cuando se garantiza a los ciudadanos el acceso a la justicia, esto debe ser garantizado para mantener la dignidad humana siendo así un principio fundamental de la convivencia social. En palabras de Zavala & Isea (2018), nos explican que esto lleva a “conciliar el significado de dignidad humana entre las diversas sociedades, quizás esto se visualice utópico pero puede ser el motor para promover los derechos humanos y su cumplimiento tanto por las personas como por los gobiernos” (p. 18).

Derechos de participación

Es el derecho que todos los ciudadanos tienen para acceder a elecciones democráticas en todo ámbito que tenga que representar la sociedad, esto garantiza derechos ya que es el acceso a control del Estado.

Para Barrera (2017) el derecho de participación es:

La participación ciudadana es un derecho humano porque es una facultad propia de todo ser humano y se lo ejerce cuando nos involucramos en los asuntos públicos y nos convertimos en actores. La participación ciudadana es una manera de garantizar el ejercicio de nuestros derechos porque permite el control de la acción del Estado en todos sus niveles: a nivel nacional, a nivel provincial, cantonal y parroquial (p.8).

Derecho de comunicación e información

El derecho a la comunicación está asociada a la democracia toda persona tiene acceso a este derecho para poder expresar lo que su conciencia mande siendo esto parte de la participación ciudadana.

En palabras de Jaramillo (2023) el derecho a la comunicación e información:

Se asume la comunicación, asociada al uso social, al acceso y participación ciudadana en la construcción de conocimientos, lo que exige un posicionamiento teórico que enfatiza que la comunicación es de interés ciudadano, siendo la participación ciudadana esencial para potenciar el desarrollo de la conciencia crítica necesaria para la exigibilidad del ejercicio democrático del derecho a la comunicación. (p.49)

Derecho a la buena administración pública

La administración pública está íntimamente desarrollada con las instituciones sólidas, esto quiere decir que las instituciones del Estado de estar relacionado con el buen manejo de la administración para que no exista vulneración de derechos del Estado hacia el ciudadano común.

En palabras de Muñoz & Usera (2012) nos comenta que:

La Administración se contempla, en efecto, como la institución por excelencia al servicio objetivo de los intereses generales y éstos se definen de manera abierta, plural dinámica, complementaria y con un fuerte compromiso con los valores humanos, entonces el aparato público deja de ser un fin en si mismo y recupera su conciencia de institución de servicio esencial a la comunidad (p.22.).

El objetivo 16 es el principal de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que tiene una de las finalidades más importantes para los que fueron concebidos que es la paz y prosperidad de todas las personas a nivel mundial. De esta forma, se trata de invocar y promover el tener sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

De esta manera, se mantiene el anhelo a “un mundo en que la democracia, la buena gobernanza y el Estado de derecho, junto con un entorno nacional e internacional propicio, sean los elementos esenciales del desarrollo sostenible” (Naciones Unidas, 2015, 4).

Para las Naciones Unidas este objetivo ve como el más importante para que esta dentro de su agenda en reconocer la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, para lograr proporcionar la igualdad de acceso de la justicia y poder respetar los derechos humanos, garantizando a todos los Estados una buena gobernabilidad de todos los niveles con instituciones transparentes.

En América Latina, el cumplimiento de este objetivo cumple un reto grande ya que enfrenta varios temas relacionados con la violencia, corrupción, crimen organizado y la contaminación de las instituciones públicas con políticas pocas efectivas para las aspiraciones de los ciudadanos. En conformidad con el índice de los ODS en 2019, llevado a cabo por el Centro para los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina de los 24 países estudiados, todos tenían un rezago crítico o un rezago significativo en el cumplimiento del ODS 16 (Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina, 2020, p. 18).

Por lo cual el panorama de estos países latinoamericanos demuestra que el cumplimiento de estas metas relativas a la paz, justicia y la institucional el panorama es negativo y poco esperanzador.

Las metas del ODS 16; Paz, Justicia e instituciones solidad son:

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades

16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial

16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible de Paz, Justicia e Instituciones sólidas, representa un gran reto para la sociedad, pero más en Latinoamérica donde el acceso a la justicia de calidades limitado y poco eficaz para las personas de bajos recursos, la seguridad jurídica se vulnerada por los crímenes organizados y por la misma sociedad, la tutela judicial efectiva no se cumple a cabalidad por desconocimiento de la ley de los funcionarios del órgano de justicia, los derechos de participación, comunicación e información son afectados por nepotismo e influencias y derecho a la buena administración pública es afectado por la corrupción. El panorama no es esperanzador pero los cambios para el cumplimiento de este ODS se inician partir de nosotros mismo para poder garantizar este objetivo.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

ACCESO A LA JUSTICIA DE CALIDAD

Constitución de la República del Ecuador

Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Art. 168.- La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 4. El acceso a la administración de justicia será gratuito. La ley establecerá el régimen de costas procesales.

Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

Art. 191.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Código Orgánico de la Función Judicial

Art. 22.- PRINCIPIO DE ACCESO A LA JUSTICIA. - Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia.

En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier

naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso.

SEGURIDAD JURÍDICA

Constitución de la Republica del Ecuador

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Código Orgánico de la Función Judicial

Art. 25.- PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA. - Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas.

TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

Constitución de la Republica del Ecuador

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Código Orgánico de la Función Judicial

Art. 15.- PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. - La administración de justicia es un servicio público que debe ser prestado de conformidad con los principios establecidos en la Constitución y la ley.

En consecuencia, el Estado será responsable en los casos de error judicial, detención arbitraria, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Art. 23.- PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS. - La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso.

Art. 32.- JUICIO CONTRA EL ESTADO POR INADECUADA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y POR REVOCATORIA O REFORMA DE SENTENCIA CONDENATORIA.

- El Estado será responsable por error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Art. 217.- ATRIBUCIONES Y DEBERES. - Corresponde a las juezas y jueces que integren las salas de lo contencioso administrativo: 9. Conocer y resolver las acciones propuestas contra el Estado en las que se reclame la reparación de los daños y perjuicios causados por error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por violaciones de los principios y reglas del debido proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Código de Procedimiento Penal;

Código Orgánico Integral Penal

Art. 2.- Principios generales. - En materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los desarrollados en este Código.

En particular se aplicarán los principios de tutela judicial efectiva y debida diligencia a fin de garantizar la reparación integral para las víctimas y la prevención de la reincidencia y de la impunidad.

Código Orgánico General de Procesos

Art. 303.- Legitimación activa. Se encuentran habilitados para demandar en procedimiento contencioso tributario y contencioso administrativo: 5. La persona natural o jurídica que pretenda la reparación del Estado cuando considere lesionados sus derechos ante la existencia de detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado, inadecuada administración de justicia o violación del derecho a la tutela judicial efectiva por violaciones al principio y reglas del debido proceso.

DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Constitución de la Republica del Ecuador

Derechos de participación

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

Art. 65.- El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados.

Código Orgánico Integral Penal

Art. 68.- Pérdida de los derechos de participación. - La persona sentenciada con la pérdida de los derechos de participación, no podrá ejercerlos por el tiempo determinado en cada tipo penal, una vez cumplida la pena privativa de libertad.

DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Comentario:

La Declaración Universal de Derechos humanos, siendo la normativa más importante a nivel internacional menciona que los desde que nace libre en iguales en dignidad, haciendo énfasis a la igualdad de derechos ante la justicia donde se proteja la dignidad de la persona frente a injusticias, garantizando tribunales independientes e imparciales, con instituciones públicas solidas basadas en democracia.

El pacto internacional de derecho civiles y políticos expresa las primeras leyes internacionales del mundo para garantizar la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, dando prioridad la sociedad de poder elegir democráticamente a quienes van a ser sus representantes por seguridad social y nacional. Trata de garantizar el acceso de justicia para todos con instituciones sociales tratando de declarar la igualdad ante los tribunales y corte de justicia, priorizando así el derecho a defensa y el debido proceso.

La Constitución de la República, trata de regirse a las normativas internacionales de derechos humanos, basando su normativa en derechos, justicia, interculturalidad y democracia, salvaguardando el derecho a la tutela judicial efectiva, debido proceso, defensa bajo los principios de celeridad e inmediación. Garantizando la paz social mediante la

seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, la justicia con la tutela judicial efectiva e instituciones sólidas con un sistema procesal efectivo.

En el Código Orgánico General de Procesos, reafirma la importancia de tener instituciones sólidas transparentes, ya que hace énfasis que todos los procesos sometidos a justicia deben ser públicas como las audiencias, resoluciones judiciales y decisiones administrativas haciendo excepciones en casos donde se deba mantener el honor y buen nombre.

Ahora cabe preguntarnos si realmente se cumpla a cabalidad todas estas normas legales, considerando que la normativa nacional e internacional nos establece que todos somos iguales ante la ley y que es un derecho el acceso a la justicia. En la práctica profesional se ha evidenciado muchas falencias para que se lleve a cabo estas normas, ya que la gente confía menos en defender sus derechos mediante el sistema de justicia actual, por la poca eficacia y demora procesal que existe, esto quiere decir que el sistema judicial ecuatoriano es obsoleto, ya que los tiempos de término establecidos en la ley son incumplidos por los mismos jueces. Ante un sistema corrupto donde el soborno ayuda a cumplir con el principio de celeridad procesal poco o nada se puede hacer para que se cumplan estos derechos. Los vacíos legales existentes dentro de nuestra normativa son la falta de sanciones ante los administradores de justicia al incumplir los términos establecidos en la ley para emitir providencia o autos, o enviar deprecatorios etc. Esto ha generado a través de los años un sistema procesal obsoleto.

1.5 Estudio de la Sentencia

Antecedentes del Caso

Los hechos se suscitan el 01 de septiembre de 1982, el Consejo Cantonal de Manta deseaba construir el complejo deportivo para el desarrollo de los VI Juegos Nacionales, concretamente la piscina y el coliseo, según los accionantes, esto se lo realizó en el terreno del señor José Feliciano Flores Murillo, a quien no se le notificó con la declaratoria de utilidad pública, ni de expropiación, ni se le canceló ningún valor; dentro del proceso judicial también se expone que el 08 de mayo de 1989 habría presentado un reclamo administrativo el cual

no fue atendido, ni se le ha dado una respuesta, violentando desde un inicio el derecho a la defensa y el debido proceso.

Cuando falleció el señor José Feliciano Flores Murillo, sus sucesores o herederos prosiguieron a realizar la posesión efectiva y continuar con el reclamo administrativo del bien inmueble materia de esta litis. Por lo tanto, en la administración de aquel entonces el alcalde de Manta, el Dr. José España Tejena, ordeno al Procurador Síndico de aquel momento informe sobre el reclamo vinculado al lote de terreno en mención; al respecto, el procurador síndico concluyó que se le debe cancelar el precio de ese terreno a la parte accionante a \$4.000.00 el metro cuadrado o a la vez llegar a una solución que sería extrajudicial o convencional sobre el valor de este terreno, ya sea por metro cuadrado, o sobre el total del mismo. También se dio la posibilidad para hacer una permuta, con un terreno de propiedad municipal.

Las partes accionantes argumentan que hasta el 12 de febrero de 2003 los accionantes cancelaban anualmente los impuestos prediales del terreno en mención, cuya clave catastral era la No. 1070107000 pero en un acto de naturaleza administrativa la Municipalidad del cantón Manta anuló, bloqueó o hizo desaparecer la referida clave catastral, sin notificar y sin proporcionar ningún tipo de explicación al respecto. Por lo tanto, desde el 2004 hasta el año 2012 mediante comunicación de 21 de diciembre de 2012, los accionantes habrían solicitado la reactivación del registro de la clave catastral del terreno y la indemnización correspondiente, situación que tampoco habría sido atendida. Cabe destacar que pese a ser los propietarios del terreno el GAD de Manta sin autorización alguna confiscó y posteriormente, como parte del complejo deportivo Tohallí, lo permutó a la inmobiliaria INMOCOSTAZUL. Vulnerando así varios derechos constitucionales e internacionales, relacionados, al derecho a la propiedad, derecho a la defensa y el debido proceso.

El 19 de agosto de 2014, los accionantes, herederos del señor José Feliciano Flores Murillo con su procurador judicial el señor Lenin Teobaldo Arroyo Baltán, en representación de Rosa María E. Sánchez Pico, Dora Maruja, Ramón Eduardo, Gladys Margarita, Epifanía Mariana, Feliza Amarilis, Estuardo Marcelo, Segundo Feliciano y Wilfrido Monserrate Flores

Sánchez, presentaron una acción de protección y posteriormente una acción extraordinaria de protección en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón y la Procuraduría General del Estado. Las partes procesales mencionadas entran en conflicto porque consideraban que el GAD de Manta vulneró sus derechos constitucionales, al haber empleado un terreno de su propiedad como parte de la construcción del complejo deportivo Tohallí, sin la existencia previa o notificaciones de una expropiación, además se culpa de sabotear la información correspondiente a los datos del bien inmueble como la clave catastral.

Argumentos del Órgano de justicia

El Organismo observa que en ningún momento la Sala Penal resolvió el problema jurídico planteado por los accionantes, relacionado con la presunta vulneración al derecho a la propiedad por parte del GAD de Manta, esto debido a las siguientes situaciones:

1. La expropiación arbitraria del Concejo Cantonal de Manta, según consta del Acta de la sesión ordinaria del 1 de septiembre de 1982.
2. La negativa de la entidad para resarcir la anulación arbitraria de la clave catastral correspondiente al predio del señor José Feliciano Flores Murillo.
3. La confiscación del predio de propiedad privada por parte del GAD de Manta ya que no ha existido declaratoria de utilidad pública, ni el pago del justo precio; tampoco han sido notificados con la declaratoria de utilidad pública y la decisión de expropiación.

En la argumentación de la Sala que abarco la acción de protección y concluyó que no habría vulneración constitucional ya que existiría inconformidad originada de un contrato, situación que no se identifica de ninguna alegación de los accionantes, lo cual esto ha generado una vulneración al debido proceso en la garantía de motivación.

De igual manera, la sentencia de segunda instancia se limita únicamente a señalar que no se vulneraron derechos constitucionales, cabe destacar que no establecen una relación entre los alegatos de las partes, las normas jurídicas aplicadas y la pertinencia de su aplicación al caso concreto, esto reafirma una vez más que no se realizó un correcto análisis

suficiente ni profundo de las presuntas vulneraciones de los derechos constitucionales alegadas por los accionantes.

En el presente asunto, la sentencia impugnada indicó que existiría la posibilidad de presentar una acción contenciosa administrativa, sin previamente descartar que la actuación demandada en la acción de protección presentada no vulneraba derechos constitucionales.

En tal sentido, Organismo de justicia considera que la sentencia emitida por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí vulneró el debido proceso en la garantía de motivación al verificar que la sentencia es incongruente pero además presenta una motivación insuficiente.

Normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación a los derechos violentados

Derecho al debido proceso y Derecho a la defensa:

El artículo 76 numeral 7 literal I:

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Derecho a la Propiedad

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Diversas formas de propiedad, y la posibilidad de declaratoria de expropiación y prohibición de confiscación:

Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Art. 323.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.

Montos reparatorios a favor de los accionantes establecido en el la LOGJCC:

Art. 19.- Reparación económica. - Cuando parte de la reparación, por cualquier motivo, implique pago en dinero al afectado o titular del derecho violado, la determinación del monto se tramitará en juicio verbal sumario ante la misma jueza o juez, si fuere contra un particular; y en juicio contencioso administrativo si fuere contra el Estado. De estos juicios se podrán interponer los recursos de apelación, casación y demás recursos contemplados en los códigos de procedimiento pertinentes.

Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar la acción extraordinaria de protección presentada en contra de la sentencia dictada el 09 de enero de 2015 por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Manabí; debido a que la misma vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de motivación.

2. Se acepta la acción de protección y en virtud del análisis de mérito, se declara la vulneración al derecho a la propiedad de los accionantes por parte del GAD de Manta.

3. Como medidas de reparación integral se dispone:

3.1 Dejar sin efecto la sentencia dictada el 09 de enero de 2015 por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Manabí dentro de la acción de protección No. 13572-2014-1209.

3.2 Que los sujetos procesales estén a lo resuelto en esta sentencia, la cual es de cumplimiento obligatorio, por lo que, regresado el expediente al inferior, no dictará una sentencia en sustitución de la dejada sin efecto.

3.3 Se dispone que en atención al artículo 19 de la LOGJCC la jurisdicción contencioso-administrativa fije los montos reparatorios a favor de los accionantes; en los términos establecidos en los párrafos 82 y 83 de esta sentencia.

En mi opinión considero que el fallo por la Corte Constitucional omitió varios derechos constitucionales dentro del fallo y estos son; el debido proceso, derecho de la defensa, tutela judicial efectiva y principios como la celeridad e inmediación. En sentido que desde un inicio al señor José Feliciano no se le notificó con la declaratoria de utilidad pública, ni de expropiación, violentando el derecho al debido proceso, posteriormente el Municipio anuló, bloqueó o hizo desaparecer la referida clave catastral, sin notificar y sin dar explicación al respecto violentando el derecho a la defensa y la tutela judicial efectiva. Las acciones que tuvieron que tomar los familiares del señor Jose Feliciano fue realizar acción de protección extraordinaria de derechos, hasta esa fecha el derecho a la defensa y el principio de celeridad procesas no fueron garantizados. Dentro de la resolución por parte del Corte Constitucional no tomaron en cuenta la vulneración de estos derechos y principios constitucionales.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 Objetivo General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Objetivos

- Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.
- Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.
- Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar

algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación

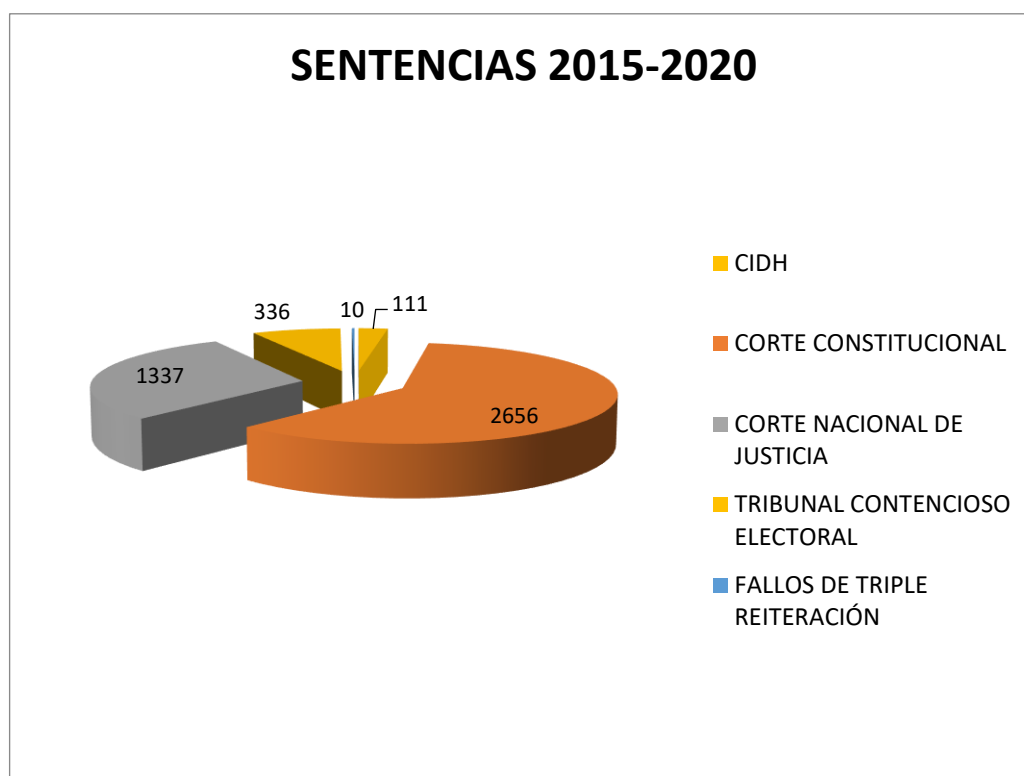
a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de Sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Gráfico 1

Sentencias 2015-2020



Nota. Sentencias 2015-2020; Tomado de Lexis Finder.

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derechos Humanos) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (5), fue expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 28 de noviembre de

2018, signada con el No. 371, dentro del Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México).

2.4.3 Investigación en Línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal
Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro
Ebook Central
Alfa Omega Cloud
Cengage Ebooks
Digitalia
eBooks7-24 McGraw-Hill
Pearson Ebooks
Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge
Dialnet Plus
Scopus
GALE
DOAJ
Open DOAR
Scimago Journal & Country Rank
Proquest
Science Direct
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a):

Director (a) de Trabajo de Titulación:

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha Informativa

Tabla 1.

Tabla Informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	x								x
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
			x	x				x		
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
					x				x	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		x		x						
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			x			x	x			

6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X			X			X		
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
					X					
8	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
					X					
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO O PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
				X					X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DESICIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTURA, MINERA,	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO-BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO

					VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCI A)			BANANERA, PETROLERA)	EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
					X			X		

3.2 Análisis de Resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

Elegí estudiar derecho porque siempre me ha apasionado la idea de justicia y de trabajar en la resolución de conflictos de una manera justa y equitativa. Desde temprana edad, me interesé en entender cómo funcionan las leyes y cómo estas pueden ser utilizadas para proteger los derechos de las personas y promover el bien común.

La carrera de derecho me brinda la oportunidad de aprender sobre los fundamentos legales que rigen nuestra sociedad y me permite trabajar en la defensa de los derechos de aquellos que lo necesitan. Creo firmemente en la importancia de un sistema legal justo y en la capacidad del derecho para promover el cambio positivo en la sociedad.

Mi motivación para estudiar derecho proviene de un profundo sentido de justicia y de un deseo de contribuir a la construcción de un mundo más justo y equitativo para todos. Creo que a través del estudio y la práctica del derecho, puedo hacer una diferencia positiva en la vida de las personas y en la sociedad en su conjunto.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

Derecho Civil y Procesal Civil; el primero regula las relaciones personales y patrimoniales de los individuos, brindando un marco legal claro para resolver conflictos y proteger los derechos de las personas.

La asignatura de derecho civil es una excelente opción para una carrera porque proporciona una base sólida en las leyes que rigen las relaciones entre individuos y empresas, lo que es fundamental para prácticamente todas las áreas del derecho.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

Derecho Internacional público o privado; me siento más cómoda trabajando con leyes y regulaciones dentro de mi propio país en lugar de cuestiones globales.

El derecho internacional a menudo implica trabajar con personas de diferentes países y culturas, lo que puede requerir habilidades lingüísticas y de comunicación que no todos poseen.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradúe de abogado, qué actividades piensa realizar?

En mi caso personal me gustaría seguir trabajando en la empresa en donde laboro actualmente, ya como procurador judicial de la misma.

Mantener un colectivo vigente de manera que pueda ayudar a las personas que lo necesiten de manera gratuita, y porque no llegar a ser Jueza para seguir trabajando por la sociedad.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el COVID-19, en el ejercicio del derecho?

Aumento de nuevos tipos de problemas jurídicos

Mayor recurrencia a la mediación

Obliga a dar el salto hacia la justicia digital: Ha impulsado la adopción de tecnologías para realizar procedimientos legales de forma remota, como audiencias virtuales, presentación de documentos en línea y comunicación con clientes a través de plataformas digitales.

Innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente: Se han implementado regulaciones específicas relacionadas con la pandemia, como medidas de emergencia, moratorias legales y protocolos de seguridad para el ejercicio de la abogacía.

Aumento de nuevos tipos de problemas jurídicos: La pandemia ha afectado el acceso a los tribunales y a servicios legales para algunas personas, lo que ha llevado a una mayor demanda de servicios legales en todas las áreas.

Mayor recurrencia a la mediación: Los abogados y profesionales del derecho han tenido que adaptarse a nuevas formas de trabajo, incluyendo la gestión de equipos remotos,

la comunicación virtual con clientes y colegas, y la implementación de medidas de seguridad en las oficinas y acudiendo a la mediación.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

Construir argumentos y expresarlos con precisión, capacidad para analizar y evaluar de manera crítica información legal, argumentos y precedentes.

La habilidad para aplicar el razonamiento lógico y estructurado en la interpretación y aplicación del derecho.

Aprender a hablar en público la aptitud para redactar de manera clara y persuasiva, así como para expresarse oralmente con claridad y coherencia.

Utilizar técnicas de mediación para arreglar los problemas, la capacidad para identificar y abordar problemas legales de manera efectiva, proponiendo soluciones viables y fundamentadas.

Redactar o escribir documentos jurídicos, la habilidad para comprender y aplicar leyes, reglamentos y precedentes legales de manera precisa y coherente. La destreza para realizar investigaciones exhaustivas en fuentes legales y jurisprudenciales con el fin de fundamentar argumentos y tomar decisiones informadas.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente elegiría un posgrado en?

Derecho Administrativo y tributario

Derecho laboral y Seguridad Social

Pregunta 8

¿Sí decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cuál se inclinaría?

Podría ser la carrera de idiomas ya que en la actualidad el inglés es importante.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

Clases Magistrales Presenciales

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

Ser asesor jurídico de una empresa privada, seguir con mi labor en donde me encuentro actualmente, ya que puedo seguir creciendo de manera profesional y económica.

3.3 Ficha de Vinculación entre asignatura, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

Tabla 2.

Ficha de Vinculación

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	MAYRA ELIZABETH COQUE COQUE
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA: DERECHO CIVIL	
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	
OBJETIVO NRO. 16	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS.
DERECHOS QUE TUTELA:	ACCESO A JUSTICIA DE CALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA,DERECHOS DE PARTICIPACIÓN , COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
<p>ODS Nro. 16</p> <p>El Objetivo 16 pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Las personas de todo el mundo deben vivir libres del miedo a cualquier forma de</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los conflictos violentos, actuales y nuevos, en todo el mundo, están haciendo descarrilar el camino global hacia la paz y hacia la consecución del Objetivo 16. Resulta alarmante que en el año 2022 se produjera un aumento en más del 50 % en el número de muertes de civiles

violencia y sentirse seguras en su día a día, sea cual sea su origen étnico, religión u orientación sexual.

Sin embargo, los conflictos violentos, actuales y nuevos, en todo el mundo, están haciendo descarrilar el camino global hacia la paz y hacia la consecución del Objetivo 16.

Resulta alarmante que en el año 2022 se produjera un aumento en más del 50 % en el número de muertes de civiles relacionadas con los conflictos, el primero desde la adopción de la Agenda 2030, debido en gran parte a la guerra de Ucrania.

Los altos niveles de violencia armada e inseguridad tienen consecuencias destructivas para el desarrollo de un país, mientras que la violencia sexual, los delitos, la explotación y la tortura son fenómenos generalizados donde existen conflictos o no hay Estado de derecho, por lo que los países deben tomar medidas para proteger a los sectores que corren más riesgos.

Los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades deben colaborar para encontrar soluciones duraderas a los conflictos y al clima de inseguridad. El fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos es fundamental en este proceso, así como la reducción del tráfico de armas ilícitas, la lucha contra la corrupción y el fomento de una participación inclusiva.

relacionadas con los conflictos, debido, en gran parte, a la guerra de Ucrania.

- A finales de 2022, se registraron 108,4 millones de desplazados forzados en todo el mundo, lo que supone un aumento de 19 millones con respecto a finales de 2021 y dos veces y media la cifra de hace una década.

- En 2021, el mundo fue testigo del mayor número de homicidios dolosos de las dos últimas décadas.

- Las injusticias estructurales, las desigualdades y los nuevos retos en materia de derechos humanos están dificultando aún más el logro de sociedades pacíficas e integradoras. Para cumplir el Objetivo 16 en 2030, es necesario actuar para restablecer la confianza y reforzar la competencia de las instituciones para garantizar la justicia a todo el mundo y facilitar unas transiciones pacíficas hacia el desarrollo sostenible

- Los conflictos violentos, actuales y nuevos, en todo el mundo, están haciendo descarrilar el camino global hacia la paz y hacia la consecución del Objetivo 16. Resulta alarmante que en el año 2022 se produjera un aumento en más del 50 % en el número de muertes de civiles relacionadas con los conflictos, debido, en gran parte, a la guerra de Ucrania.

- A finales de 2022, se registraron 108,4 millones de desplazados forzados en todo el mundo, lo que supone un aumento de 19 millones con respecto a finales de 2021 y dos veces y media la cifra de hace una década.

- En 2021, el mundo fue testigo del mayor número de homicidios dolosos de las dos últimas décadas.

	<ul style="list-style-type: none"> Las injusticias estructurales, las desigualdades y los nuevos retos en materia de derechos humanos están dificultando aún más el logro de sociedades pacíficas e integradoras. Para cumplir el Objetivo 16 en 2030, es necesario actuar para restablecer la confianza y reforzar la competencia de las instituciones para garantizar la justicia a todo el mundo y facilitar unas transiciones pacíficas hacia el desarrollo sostenible.
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	Sentencia No. 245-15-EP/22
DESCRIPCIÓN	<p>Tema: Esta sentencia analiza si dentro de la acción de protección No. 13572-2014-1209 se vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de motivación. Debido a que la causa cumple con los requisitos determinados en la sentencia No. 176-14-EP/19, se procede al examen de mérito y se declara la vulneración al derecho a la propiedad por parte del GAD de Manta.</p>
<p>1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución, extensión 430 palabras)</p>	
<p>Los hechos se suscitan el 01 de septiembre de 1982, donde el Concejo Cantonal de Manta deseaba construir el complejo deportivo para el desarrollo de los VI Juegos Nacionales, concretamente la piscina y el coliseo, según los accionantes, esto se lo realizó en el terreno del señor José Feliciano Flores Murillo, a quien no se le notificó con la declaratoria de utilidad pública, ni de expropiación, ni se le canceló ningún valor; dentro del proceso judicial también se expone que el 08 de mayo de 1989 habría presentado un reclamo administrativo el cual no fue atendido, ni se le ha dado una respuesta, violentando desde un inicio el derecho a la defensa y el debido proceso.</p> <p>Cuando falleció el señor José Feliciano Flores Murillo, sus sucesores o herederos prosiguieron a realizar la posesión efectiva y continuar con el reclamo administrativo del bien inmueble materia de esta litis. Por lo tanto, en la administración de aquel entonces el alcalde de Manta, el Dr. José España</p>	

Tejena, ordeno al Procurador Síndico de aquel momento informe sobre el reclamo vinculado al lote de terreno en mención; al respecto, el procurador síndico concluyó que se le debe cancelar el precio de ese terreno a la parte accionante a \$4.000.00 el metro cuadrado o a la vez llegar a una solución que sería extrajudicial o convencional sobre el valor de este terreno, ya sea por metro cuadrado, o sobre el total del mismo. También se dio la posibilidad para hacer una permuta, con un terreno de propiedad municipal.

Las partes accionantes argumentan que hasta el 12 de febrero de 2003 los accionantes cancelaban anualmente los impuestos prediales del terreno en mención, cuya clave catastral era la No. 1070107000 pero en un acto de naturaleza administrativa la Municipalidad del cantón Manta anuló, bloqueó o hizo desaparecer la referida clave catastral, sin notificar y sin proporcionar ningún tipo de explicación al respecto. Por lo tanto, desde el 2004 hasta el año 2012 mediante comunicación de 21 de diciembre de 2012, los accionantes habrían solicitado la reactivación del registro de la clave catastral del terreno y la indemnización correspondiente, situación que tampoco habría sido atendida. Cabe destacar que pese a ser los propietarios del terreno el GAD de Manta sin autorización alguna confiscó y posteriormente, como parte del complejo deportivo Tohallí, lo permutó a la inmobiliaria INMOCOSTAZUL. Vulnerando así varios derechos constitucionales e internacionales, relacionados, al derecho a la propiedad, derecho a la defensa y el debido proceso.

El 19 de agosto de 2014, los accionantes, herederos del señor José Feliciano Flores Murillo con su procurador judicial el señor Lenin Teobaldo Arroyo Baltán, en representación de Rosa María E. Sánchez Pico, Dora Maruja, Ramón Eduardo, Gladys Margarita, Epifanía Mariana, Feliza Amarilis, Estuardo Marcelo, Segundo Feliciano y Wilfrido Monserrate Flores Sánchez, presentaron una acción de protección y posteriormente una acción extraordinaria de protección en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón y la Procuraduría General del Estado. Las partes procesales mencionadas entran en conflicto porque consideraban que el GAD de Manta vulneró sus derechos constitucionales, al haber empleado un terreno de su propiedad como parte de la construcción del complejo deportivo Tohallí, sin la existencia previa o notificaciones de una expropiación, además se culpa de sabotear la información correspondiente a los datos del bien inmueble como la clave catastral.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)

El Organismo observa que en ningún momento la Sala Penal resolvió el problema jurídico planteado por los accionantes, relacionado con la presunta vulneración al derecho a la propiedad por parte del GAD de Manta, esto debido a las siguientes situaciones:

1. Expropiación arbitraria del Concejo Cantonal de Manta, según consta del Acta de la sesión ordinaria del 1 de septiembre de 1982.
2. Negativa de la entidad para resarcir la anulación arbitraria de la clave catastral correspondiente al predio del señor José Feliciano Flores Murillo.
3. Confiscación del predio de propiedad privada por parte del GAD de Manta ya que no ha existido declaratoria de utilidad pública, ni el pago del justo precio; tampoco han sido notificados con la declaratoria de utilidad pública y la decisión de expropiación.

En la argumentación de la Sala qué abarco la acción de protección y concluyó que no habría vulneración constitucional ya que existiría inconformidad originada de un contrato, situación que no se identifica de ninguna alegación de los accionantes, lo cual esto ha generado una vulneración al debido proceso en la garantía de motivación.

De igual manera, la sentencia de segunda instancia se limita únicamente a señalar que no se vulneraron derechos constitucionales, cabe destacar que no establecen una relación entre los alegatos de las partes, las normas jurídicas aplicadas y la pertinencia de su aplicación al caso concreto, esto reafirma una vez más que no se realizó un correcto análisis suficiente ni profundo de las presuntas vulneraciones de los derechos constitucionales alegadas por los accionantes.

En el presente asunto, la sentencia impugnada indicó que existiría la posibilidad de presentar una acción contenciosa administrativa, sin previamente descartar que la actuación demandada en la acción de protección presentada no vulneraba derechos constitucionales

En tal sentido, Organismo de justicia considera que la sentencia emitida por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí vulneró el debido proceso en la garantía de motivación al verificar que la sentencia es incongruente pero además presenta una motivación insuficiente.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citadas por los jueces en la sentencia)

Derecho al debido proceso y Derecho a la defensa:

EL artículo 76 numeral 7 literal I):

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Derecho a la propiedad:

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Diversas formas de propiedad, y la posibilidad de declaratoria de expropiación y prohibición de confiscación:

Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Art. 323.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.

Montos reparatorios a favor de los accionantes establecido en el la LOGJCC:

Art. 19.- Reparación económica.- Cuando parte de la reparación, por cualquier motivo, implique pago en dinero al afectado o titular del derecho violado, la determinación del monto se tramitará en juicio verbal sumario ante la misma jueza o juez, si fuere contra un particular; y en juicio contencioso administrativo si fuere contra el Estado. De estos juicios se podrán interponer los recursos de apelación, casación y demás recursos contemplados en los códigos de procedimiento pertinentes.

4. RESOLUCIÓN (Transcriba la parte resolutive del fallo)

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar la acción extraordinaria de protección presentada en contra de la sentencia dictada el 09 de enero de 2015 por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Manabí; debido a que la misma vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de motivación.
2. Se acepta la acción de protección y en virtud del análisis de mérito, se declara la vulneración al derecho a la propiedad de los accionantes por parte del GAD de Manta.
3. Como medidas de reparación integral se dispone:
 - 3.1 Dejar sin efecto la sentencia dictada el 09 de enero de 2015 por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Manabí dentro de la acción de protección No. 13572-2014-1209.
 - 3.2 Que los sujetos procesales estén a lo resuelto en esta sentencia, la cual es de cumplimiento obligatorio, por lo que, regresado el expediente al inferior, no dictará una sentencia en sustitución de la dejada sin efecto.
 - 3.3 Se dispone que en atención al artículo 19 de la LOGJCC la jurisdicción contencioso administrativa fije los montos reparatorios a favor de los accionantes; en los términos establecidos en los párrafos 82 y 83 de esta sentencia.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

Esta sentencia está relacionada directamente con el objetivo 16 del a ODS; Paz, Justicia e instituciones sólidas.

La Paz, Justicia e instituciones sólidas tiene como objetivo promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

En sentido que los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.

Sin embargo, hasta el día de hoy no se está cumpliendo a cabalidad este objetivo. Dentro de esta sentencia podemos evidenciar la falta de seguridad jurídica, vulneración al derecho a la defensa, el debido proceso para lograr garantizar el derecho a la propiedad.

Lo cual al ciudadano común frente a la arbitrariedad de las instituciones públicas crea un temor social, es decir cada vez menos personas optan por el acceso de justicia para poder garantizar sus derechos.

Para lograr la paz, la justicia y la inclusión, es importante que los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades trabajen juntos para poner en práctica soluciones duraderas que reduzcan la violencia, hagan justicia, combatan eficazmente la corrupción y garanticen en todo momento la participación inclusiva.

Dentro de esta sentencia, desde el inicio podemos evidenciar la falta de cumplimiento de los derechos constitucionales del señor José Feliciano Flores Murillo, ya que no se le notificó, ni informó sobre la expropiación de sus propiedad, y tampoco se le indemnizó la parte que le correspondía, así como dicha institución borro de manera arbitraria la clave catastral de su terreno, e incluso ya en un juicio constitucional también vulneraron varios derechos, para poder hacer valer al final el derecho a la propiedad.

Dentro de las metas de este Objetivo 16 de la ODS tenemos:

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

Estas metas, son las que más, se han vulnerado dentro de esta sentencia para el cumplimiento de Paz, Justicia e instituciones sólidas. Entonces cabe preguntarnos, que debemos hacer para poder cumplirlo y que pasa con el ciudadano común, que no tenga los recursos suficientes para una defensa eficaz y justa. Para lograr cumplir estas metas debemos capacitar de mejor manera a los funcionarios públicos que sean eficaces, educados en la materia y calificados por órganos de control y sin la existencia del nepotismo, para poder garantizar el acceso a una justicia efectiva.

3.4 Análisis de Resultados

Esta sentencia está relacionada directamente con el objetivo 16 del a ODS; Paz, Justicia e instituciones sólidas. La Paz, Justicia e instituciones sólidas tiene como objetivo promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

En sentido que los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible. Sin embargo, hasta el día de hoy no se está cumpliendo a cabalidad este objetivo. Dentro de esta sentencia podemos evidenciar la falta de seguridad jurídica, vulneración al derecho a la defensa, el debido proceso para lograr garantizar el derecho a la propiedad.

Lo cual al ciudadano común frente a la arbitrariedad de las instituciones públicas crea un temor social, es decir cada vez menos personas optan por el acceso de justicia para poder garantizar sus derechos.

Para lograr la paz, la justicia y la inclusión, es importante que los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades trabajen juntos para poner en práctica soluciones duraderas que reduzcan la violencia, hagan justicia, combatan eficazmente la corrupción y garanticen en todo momento la participación inclusiva.

Dentro de esta sentencia, desde el inicio podemos evidenciar la falta de cumplimiento de los derechos constitucionales del señor José Feliciano Flores Murillo, ya que no se le notifico, ni informo sobre la expropiación de sus propiedad, y tampoco se le indemnizo la parte que le correspondía, así como dicha institución borro de manera arbitraria la clave catastral de su terreno, e incluse ya en un juicio constitucional también vulneraron varios derechos, para poder hacer valer al final el derecho a la propiedad.

Dentro de las metas de este Objetivo 16 de la ODS tenemos:

16 .3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

Estas metas, son las que más, se han vulnerado dentro de esta sentencia para el cumplimiento de Paz, Justicia e instituciones sólidas. Entonces cabe preguntarnos, que debemos hacer para poder cumplirlo y que pasa con el ciudadano común, que no tenga los

recursos suficientes para una defensa eficaz y justa. Para lograr cumplir estas metas debemos capacitar de mejor manera a los funcionarios públicos que sean eficaces, educados en la materia y calificados por órganos de control y sin la existencia del nepotismo, para poder garantizar el acceso a una justicia efectiva.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias e innovaciones y perspectivas a las Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias de en el contexto del COVID-19

La pandemia del COVID-19, ha tenido un impacto significativo en la humanidad porque ha transformado nuestra forma de vivir, y las relaciones entre los seres humano, en cuanto a la sociedad, la educación, la economía y la política, debido a que la imposición del aislamiento social para evitar el contagio masivo del virus, ha provocado que los seres humanos recurran a los recursos tecnológico y los exploten a su totalidad para continuar con normalidad, sus trabajos, sus estudios y comunicarse a pesar de la distancia.

Pese a ya vivir en un mundo globalizado, la pandemia trajo consigo la digitalización y les obligo a las empresas, universidades, y autoridades a adquirir nuevas tecnologías de la comunicación y formatos digitales, que les permite realizar teletrabajo, videoconferencias y enseñanza en línea.

Así también se encuentra inmerso el sistema judicial. Hay que señalar que antes de la Pandemia del COVID-19, todos los trámites judiciales en sus distintos niveles se la tenia que realizar de manera presencias, desde el ingreso de un escrito, hasta las audiencias.

Sin embargo, la pandemia del COVID-19 y la obligación del distanciamiento social, paralizó al país durante meses, sumiendo al sistema judicial en un caos, debido a la cantidad

de procesos que se quedaron estancados, sin despachar y con la preocupación de los términos y los plazos que seguían corriendo.

La necesidad de mantener una administración de justicia activa durante la crisis sanitaria obligó a una rápida adaptación a las tecnologías digitales y en tendencia; se hizo mejoras en los sistemas como el SATJE, los casilleros judiciales. Esta transformación no solo ha influido en el funcionamiento del sistema de justicia, sino también en las preferencias académicas de los estudiantes de derecho, quienes ahora tienen que familiarizarse con las nuevas herramientas, métodos y leyes que han surgido como consecuencia de la pandemia; principalmente porque se ha buscado cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) nro. 16, que promueve sociedades más justas, pacíficas e inclusivas.

Para ahondar un poco en el análisis de este apartado es importante analizar la transformación que sufrió el sistema Judicial en el Ecuador, para ello hay que hacer énfasis que el artículo de la Constitución señala que el Ecuador es un estado constitucional, de derechos y de justicia, es decir, la constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico, y todas las leyes, decretos, actos y ordenanzas deben ir acorde a su contenido; es un estado de derechos porque asegura la protección y el respeto a los derechos y libertades fundamentales y finalmente un estado de justicia hace referencia a que el poder judicial juega un papel crucial en la interpretación, aplicación y protección de la constitución.

En este sentido, al ser la justicia un derecho fundamental, y quien es el encargado de garantizar que este derecho sea respetado y garantizado es el Sistema Judicial, esta tuvo que adaptarse rápidamente a las nuevas circunstancias por la pandemia:

1. Digitalización del Sistema Judicial.- implementación de tecnologías digitales que les permita el acceso al expediente virtual para revisarlo, para la presentación electrónica de documentos, las audiencias, y gestión remota de los procesos. La implementación de plataformas en línea y sistemas de gestión judicial electrónicos ha facilitado la transparencia y la eficiencia en los procedimientos judiciales, alineándose con los principios del ODS 16.

2. Capacitación y Adaptación. - Los funcionarios públicos, así como los profesionales del derecho tuvieron que adaptarse rápidamente a las nuevas tecnologías, a las leyes,

decretos y ordenanzas, que producto de la pandemia fueron aprobadas y son relevantes para resolver los casos. Los estudiantes de derecho también han tenido que adaptarse a esta nueva realidad, adquiriendo competencias digitales que serán esenciales en su futura práctica profesional, además la digitalización les permite acceder al sistema judicial y encontrar todos los procesos a su alcance, para su estudio y análisis, así como a conferencias, seminarios y materiales de estudio de todo el mundo.

Además de la facilidad del acceso ilimitado a información, la pandemia y la implementación de herramientas tecnológicas para el trabajo, la comunicación, la educación y las nuevas innovaciones tecnológicas ha despertado un especial interés en temas relacionados con la justicia digital, los delitos digitales, el manejo de la información digital, lo cual ha influido significativamente en las preferencias de los estudiantes de derecho.

De tal forma que esta transformación digital del Sistema de justicia contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Nro. 16, puesto que la digitalización ha mejorado el acceso a la justicia, permitiendo a las personas participar en procesos judiciales de manera remota; así también las plataformas digitales han facilitado la presentación de escritos y la gestión de casos, reduciendo los retrasos y mejorando la eficiencia del sistema judicial.

La implementación de tecnologías digitales ha aumentado la transparencia en los procedimientos judiciales, permitiendo un seguimiento más efectivo de los casos y una mejor gestión de los recursos judiciales, lo cual se relaciona con la transparencia, eficacia y economía procesal, que promueve los ODS 16.

4.2 políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16

ODS 16: PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS

Este objetivo es uno de lo más importantes de los ODS, porque trata de mantener la paz social, la justicia imparcial e igualitaria y con instituciones sólidas que garanticen el cumplimiento de este objetivo.

En el Ecuador ha intentado por cumplir este objetivo, pero ante los hechos suscitados en el país deja en tela de duda si se cumple paz, justicia e instituciones sólidas. La paz dentro

del país es momentánea ante las mafias que controlan todos los poderes del estado y la poca eficacia del estado en poder controlarla, la justicia se ve manchada por corrupción ante jueces, fiscales, funcionarios judiciales y los propios abogados, sin proactividad de las instituciones que para nada son solidas ya que deberían ser el ente de control para garantizar la paz y la justicia.

El Plan Nacional de Desarrollo esta ligado con el articulo 3 numeral 5 de la Constitución de la República que busca cumplir con el mandato de “planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”. Motivo por el cual se han planteado 9 objetivos para el cumplimiento de este Plan Nacional de Desarrollo.

Entre dichos objetivos que se asocia con el ODS 16 Paz, Justicia y Instituciones Sólidas son:

Objetivo 7: Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía

Una sociedad activa y participativa que este sumamente ligada con un Estado cercano para garantiza la gestión pública y democrática del país. Estos forman los componentes primordiales para la construcción de una sociedad comprometida con su gobierno en asuntos estatales. Esto quiere decir que la sociedad y el Estado no se opongan entre sí, sino que son partes relacionadas y complementarias, que actúan bajo el desarrollo de la democracia que es el eje orientador del bien común.

Este objetivo se entrelaza juntamente con el ODS seleccionado ya que lo que se busca son tener instituciones sólidas que garanticen la paz y la justicia social, persiguiendo un bien común que es la democracia y la complementación en general. Sin un entendimiento entre la sociedad y el estado muy difícil alcanzar la paz.

Objetivo 8: Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social

El Gobierno ecuatoriano ha ratificado su compromiso para poder combatir la corrupción en sus diversas formas, con la aplicación de instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y la Convención Interamericana

Contra la Corrupción. Los compromisos internacionales adquiridos concuerdan con la Constitución de Ecuador, la cual hace referencia a sus principios fundamentales, que es garantizar a sus habitantes tener una cultura de paz, así como la seguridad integral y a vivir en democrática y sin corrupción.

El mandato constitucional basado en la lucha contra la corrupción va más allá de los deberes estatales, reconociendo el rol fundamental que cumplen las personas en esta situación teniendo como deber y responsabilidad del pueblo administrar de manera honrada a la ley y denunciar actos de corrupción. Dando relación al ODS 16 garantizando así la paz y la justicia a manos de la sociedad, generando que la sociedad o ciudadanos del país pase a ser una institución sólida.

Objetivo 9: Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo.

Ecuador ha buscado siempre estar relacionado en incluirse en el orden internacional, dando prioridad a la integración soberana de los pueblos. La Constitución del Ecuador reconoce que la integración siendo un objetivo estratégico del Estado ecuatoriano, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, el cual genera el respeto mutuo de los Estados y generar autodeterminación en materias como la política, económica y financiera, cultura y ambiental.

La relación que tiene con el ODS 16 es que se busca que se asegure el cumplimiento de la paz y la justicia acatándose a los organismos internacionales generando una articulación entre el estado y el gobierno. El Estado es una representación social, y su existencia no va sola sino va de la mano con la sociedad y la inclusión de diferentes comunidades la paz, la justicia y las instituciones sólidas existe gracias a su labor de su gente para garantizar los derechos, individuales y colectivos, de las personas.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

El discurso jurídico de los jueces se basa en la vulneración de la garantía de motivación basándose en la que la Sala no se pronunció de manera objetiva en qué momento

se trabo la litis, lo que originó una vulneración del derecho a la defensa y sobre la violación del derecho a la propiedad privada.

Esta sentencia marca un precedente dentro del sistema judicial ecuatoriano ya que se delibera que la existe vulneración a la garantía de motivación lo cual se analiza cual es el ente rector para deliberar esta decisión. Entre los criterios para examinar la vulneración de la garantía de motivación establece que la argumentación jurídica cuenta con dos elementos: una fundamentación normativa suficiente y una fundamentación fáctica.

Cuando se incumple este criterio rector, la argumentación jurídica vulnera la garantía de motivación y pasa ser considerado una deficiencia motivacional siendo estos: en primer lugar, la inexistencia, en segundo lugar, la insuficiencia y en tercer lugar la apariencia. La alegación de los accionantes se encuentra identificada en el tercer tipo, esto quiere decir que es una deficiencia motivacional aparente, por lo cual lo cual es considerada como incongruente.

La Corte también verifica sobre los hechos que dieron origen de la litis y por ende la acción de protección planteado el cual se remontan que consideran una vulneración del derecho a la propiedad que fue vulnerado por el GAD de manda por confiscar el predio de la parte accionante y considerando que son personas de la tercera edad, considerado como sujetos de protección reforzada de derechos el cual nunca tuviera una respuesta favorable por parte del Estado el cual ha sido agravada con el paso de los años y la incertidumbre que ha venido generado.

La responsabilidad del Estado en este caso vulnera de manera grave los derechos de los accionantes por lo que necesariamente se ve en la obligación de reparar la vulneración del derecho a la propiedad privada.

A pesar de la sentencia favorable a los accionantes, a mi criterio personal aun queda varias pendientes para deliberar en la sentencia, consideran que los jueces no deliberan en si todo el proceso desde un inicio y los motivos que llevaron juicio y Corte Constitucional. Los jueces no se pronunciaron sobre la vulneración del debido proceso, derecho a la una tutela judicial efectiva y el principio de celeridad.

Los jueces de la Corte Constitucional también debían aplicar medidas sancionatorias al GAD de Manta por la negligencia aplicada desde un inicio como desaparecer el predio de los afectados, motivo que considero que indemnización económica no va a solventar el trauma y los derechos violentados de manera negligente del GAD de Manta. Lo correcto sería también agregar a la resolución de los jueces sanciones administrativas al GAD de Manta y otras vías alternas legales para poder sancionar a los administradores que hicieron dicha negligencia.

La importancia de tener instituciones sólidas en Ecuador es aplicar el debido proceso desde un inicio para que no exista vulneración de derechos fundamentales a ningún ciudadano ante el Estado.

Conclusiones

Tras analizar los diferentes aspectos de los temas tratados de mi investigación logramos concluir que la aplicación del debido proceso en el sistema judicial ecuatoriano no se lleva a cumplir a cabalidad dando por entendido la existencia de la falta de aplicación de la tutela judicial efectiva, el principio de celeridad y economía procesal motivo por el cual se recomienda un mejor estudio y capacitación a los funcionarios de justicia sobre conceptos básicos y normativos sobre el debido proceso.

El principio de celeridad y economía procesal van de la mano ya que estos generan una tutela judicial efectiva garantizando así el derecho al acceso a la justicia, al tener juicios largos y pocos efectivos ha logrado en el ciudadano común evitar utilizar el sistema judicial ecuatoriano como alternativa, lo cual se recomienda para revertir dicha situación utilizar y promocionar los medios alternativos de solución de conflictos que son mediación, arbitraje y la conciliación.

Para poder tener un mejor énfasis de cumplimiento sobre el llevar acabo un correcto proceso legal sin dilataciones innecesarias y respetar los derechos constitucionales de los ciudadanos se recomienda una reforma normativa donde sancione de manera pecuniaria a los funcionarios del órgano de justicia sobre procedimientos efectuados faltando los principios procesales y a la constitución.

Se ha llegado a detectar dentro de esta investigación la poca falta de seriedad de todas las personas que ejercen dentro de la profesión del derecho la importancia de estos temas fundamentales, que es el pan de cada día en los juzgados la dilatación de procesos por cual se recomienda a la Función Judicial generar más cursos gratuitos para los profesionales del derecho de estos temas procesales.

Para concluir mi investigación se recomienda generar más conciencia social empezando por las aulas para generar mejores profesionales del derecho y no faltar a los principios procesales y constitucionales del sistema de justicia ecuatoriano.

Recomendaciones

El estudio de la presente investigación ha dado como resultado la apertura del estudio y las incógnitas que genera que engloba tener una tutela judicial efectiva ya que abarca varios temas y derechos como el derecho a la defensa, el derecho al acceso de la justicia y la aplicación de la lealtad y buena fe procesal.

También se sugiere del estudio realizado analizar de manera crítica como funciona y como se aplica de manera efectiva el principio de celeridad en nuestro sistema judicial ecuatoriano considerando que un principio que le corresponde a la administración del estado en hacerlo efectivo.

Se sugiere el estudio en que casos y en que etapas procesales se aplica el principio de economía procesal para garantizar las normas procesales establecidas en la constitución.

Se sugiere el estudio y el análisis en base a la sentencia No. 245-15-EP/22 sobre si es procedente aplicar el daño moral en el derecho civil hacia el GAD de Manta y a los funcionarios encargados de la época por las negligencias procesales suscitadas hacia los ciudadanos que exigían el derecho a la propiedad.

Se sugiere el estudio de análisis si se cumple de manera adecuada en el sistema judicial ecuatoriano las normas y principios procesales para un correcto funcionamiento de la justicia y cuales si tiene consecuencia al de no aplicarlos.

Referencias

- Arges, J. R.. (2018). El acceso a la justicia concebido como derecho humano imperativo (ius cogens). Derecho glob. Estud. sobre derecho justicia [online], vol.3, n.8, pp.73-92.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-51362018000100104&script=sci_arttext_plus&tlng=es
- Acale, M. (2020). Violencia sexual de género contra las mujeres adultas: Especial referencia a los delitos de agresión y abusos sexuales. Editorial Reus.
- Afanador, M. I. (2002). El derecho a la integridad personal. Elementos para su análisis. Convergencia Revista de Ciencias Sociales, 9 (30), [Fecha de consulta 30 de junio de 2020]. ISSN: 1405-1435. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105/10503008>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (A/RES/70/1). Nueva York.
- Barrera, A. (2017). Derecho a La Ciudad, Participación Ciudadana y Presupuestos Participativos. <https://doi.org/https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/58457.pdf>
- Becerra, G. A. y Rolander, G. Y. (2006). El derecho a la no discriminación: Una perspectiva internacional. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>
- Cardona, M. M., Penalva, S. V., & Marín, M. N. (2021). Los objetivos de desarrollo sostenible: Principales Desafíos jurídicos. Editorial Dyckinson, S.L.
- Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina. (2020). Índice ODS 2019 para América Latina y el Caribe. Bogotá: Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina y el Caribe. gg
- Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544, 09 de marzo de 2009.
- Código Orgánico General de Procesos, Registro Oficial 506, 22 de mayo de 2015
- Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial 180, 10 de febrero de 2014
- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). CASO No. 245-15-EP.
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3

RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3ZiVkZmQyYi03ZjQxLTQ3MzAtYmVjNi1hMGY2MTQxN
WNIZGQucGRmJ30=

- Echenique, A. F. (2017). *Objetivos de Desarrollo Sostenible: 17 objetivos Para transformar Nuestro Mundo: Agenda 2030 Para El Desarrollo Sostenible: (Aprobada en Una Cumbre Histórica de las naciones unidas el 25 de Septiembre de 2015): Edición en Lectura Fácil*. Junta de Extremadura, AEXCID, Fundación Ciudadanía.
- Fernández, J. J. (2018). *ODS 16: paz, justicia e instituciones fuertes*. Madrid: Instituto Español de Estudios Estratégicos.
- Jackson, P. (s.f.). *Antecedentes de los objetivos de desarrollo del milenio: Cuatro decenios de lucha en pro del desarrollo*. Naciones Unidas.
<https://www.un.org/es/chronicle/article/antecedentes-de-los-objetivos-de-desarrollo-del-milenio-cuatro-decenios-de-lucha-en-pro-del>
- Jaramillo, F. R. (2023). *La participación Ciudadana en el ejercicio del derecho a la comunicación en Loja-Ecuador*. Chasqui. *Revista Latinoamericana de Comunicación*, 1(153), 99–116. <https://doi.org/10.16921/chasqui.v1i153.4746>
- Lema, M. M. (2009). *Acceso a La Justicia y Derechos Humanos En Ecuador*.
<https://doi.org/https://www.corteidh.or.cr/tablas/26742.pdf>
- Los 17 Objetivos de Desarrollo sostenible. Argentina.gob.ar. (2020, Octubre 29).
<https://www.argentina.gob.ar/politicassociales/ods/institucional/17objetivos>
- Manual de acceso a la justicia y debido proceso para mujeres e indígenas en México*. (2012). Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>
- Martell, R. P., & Caja, C. (2019). *Los objetivos de desarrollo sostenible*. Bosch.
- Mezquita del Cacho, J. (1989). *Seguridad Jurídica y Sistema Cautelar: Para Su Protección Preventiva en la Esfera Privada*. Bosch.
- Muñoz, X., & Usera, C. (2012). *El Ciudadano y el poder público: El principio y el derecho al buen gobierno y a la Buena Administración*. Reus.
- Pérez & Luño, A. E. (2000). *La seguridad jurídica: una garantía del derecho y la justicia*. *Boletín de la Facultad de Derecho*, 15.

- Rodríguez, J. J. (2018). ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Fuertes. [https://doi.org/file:///C:/Users/jviera/Downloads/Dialnet-ODS16-6715661%20\(1\).pdf](https://doi.org/file:///C:/Users/jviera/Downloads/Dialnet-ODS16-6715661%20(1).pdf)
- Sachs, J. D. (2015). The age of sustainable development. Columbia University Press.
- Sanabria, J. E. (2023). La implementación del ODS 16 en América Latina. Una mirada basada en la promoción y protección de los Derechos Humanos. Universidad de Alicante (Tesis de Maestría).
- Santamaría, R. A. (2012). Los derechos y sus garantías: Ensayos críticos. Corte Constitucional del Ecuador.
- Trujillo, J. C. (2019). Panorama del Derecho constitucional ecuatoriano. Corporación Editora Nacional.
- Zavala, J., & Isea, J. (1989). Derechos Humanos y Dignidad Humana. FUNDACIÓN KOINONIA (F.K).